

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados**

**09.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la UNED y la Fundación Europea por las personas desaparecidas QSD Global, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## MODELO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN EUROPEA POR LAS PERSONAS DESAPARECIDAS QSD GLOBAL.

En Madrid , a 26 de Marzo de 2015

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

**Y de otra parte**, D. Francisco Lobatón Sánchez de Medina, Presidente de la Fundación Europea por las personas desaparecidas QSDglobal, en adelante QSDglobal, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en sus Estatutos.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

### MANIFIESTAN

**Primero.** Cada año se producen en nuestro país miles de denuncias por desaparición de personas. Algunos datos apuntan que éstas pueden sobrepasar las 10.000 en un año. Una décima parte no se resuelve en el plazo de doce meses, no pudiendo demostrar si el ausente sigue vivo o muerto, y más de 100 de ellas no se localizan nunca. Una parte de estas personas desaparecidas integran el denominado grupo denominado "ausentes sin causa aparente".

**Segundo.** El pasado año el Senado constituyó una Comisión Especial para el estudio de la problemática de las personas desaparecidas sin causa aparente y aprobó el informe generado por dicha Comisión ((650/000003) en sesión plenaria número 46 celebrada el 12 de febrero de 2014. Dicho informe insta a todas las entidades públicas y privadas, a contribuir a mejorar los mecanismos de respuesta, búsqueda y atención de esta circunstancia que tanto dolor ocasiona a muchos de nuestros conciudadanos.

**Tercero.** El art. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las funciones de las Universidades son: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Por todo ello la



Universidad está en condiciones de contribuir de manera fehaciente a la creación, transmisión y difusión de conocimiento e iniciativas de distinta índole que permitan mejores respuestas a las circunstancias que rodean a las desapariciones.

**Cuarto.** De la misma manera, la Fundación Europea para las personas desaparecidas QSDglobal nació como iniciativa de interés público para promover acciones de búsqueda frente a las desapariciones de personas, acciones preventivas frente a nuevas desapariciones y otras situaciones de riesgo, acciones formativas e informativas a los distintos implicados, encuentros técnicos entre familias y/o profesionales y promoción de investigaciones y tecnologías para la búsqueda de desaparecidos, entre otras actuaciones.

**Quinto.** Ambas entidades, ante las posibilidades que esta relación ofrece, manifiestan el deseo de potenciar la colaboración mutua en el ámbito docente e investigador, cuya concreción se definirá en acuerdos específicos que desarrollen las cláusulas que se definen en este convenio marco si así lo requieren, y en todo caso las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Las entidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Realizar actividades de información y formación sobre las causas de las desapariciones, actuaciones, prevención y atención a las mismas.
- b) Realizar encuentros técnicos para contribuyan al avance de resultados y mejor intervención en las situaciones de desaparición de personas.
- c) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación y generación de grupos de investigación alrededor de esta temática.
- d) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- e) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- f) Celebración de actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de universidad firmante, en especial los créditos de libre configuración en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por ella.
- l) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, en el que se determinarán los fines y



medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.** Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

**Cuarta.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá si procede una Comisión mixta integrada por representantes de las entidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

**Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Sexta.- Vigencia.** El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FUNDACIÓN QSDglobal

POR LA UNED

D.FRANCISCO LOBATÓN SÁNCHEZ DE MEDINA

D. ALEJANDRO TIANA FERRER

Presidente

Rector